



Convenio de Intercambio y/o movilidad Estudiantil entre la Universidad del Cauca, Colombia y la Universidad de Valparaíso, Chile

Entre la **Universidad del Cauca**, Institución de Educación Superior de carácter público, con RUT número 891500319-2, representada por su Rector, señor JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, por la otra la **Universidad de Valparaíso**, Corporación Educacional de Derecho Público, Rut número 60.921.000-1 creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en avenida Blanco N° 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016; acuerdan suscribir el presente convenio.

Considerando

1. Que, la Universidad de Valparaíso es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, posgrado, e investigación, así como entregando competencias y valores para formar graduados, profesionales e investigadores en un marco de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, promoviendo su carácter sostenible.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

2. Que la Universidad del Cauca es una Institución de Educación Superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un



compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa. La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

3. Que la Universidad del Cauca y la Universidad de Valparaíso, reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Intercambio Estudiantil.

Acuerdan

Artículo 1. Las partes acuerdan establecer un sistema de intercambio estudiantil al cual pueden acceder estudiantes de los Departamentos e Instituto de Matemáticas de las universidades comparecientes, el que será regulado en el presente Convenio.

Artículo 2. El sistema de intercambio estará sujeto al principio de reciprocidad, de manera tal, que cada parte se compromete a recibir semestralmente a un máximo de 5 estudiantes, de pre y/o post grado, que deseen cursar alguna asignatura ofrecida por la contraparte.

Artículo 3. La selección de los estudiantes que puedan participar de este sistema de intercambio se hará de acuerdo con las normas y disposiciones de la institución de origen de los estudiantes.

La aceptación definitiva de los estudiantes recaerá en la institución de destino, en concordancia con las normas y regulaciones que rigen para cada programa o carrera.





Artículo 4. Los estudiantes de ambas instituciones podrán cursar asignaturas en los programas de estudios la contraparte, previa consulta y aprobación del Director, Coordinador y/o Comité académico del programa correspondiente.

Artículo 5. Las Universidades comparecientes acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de aranceles y matrículas en la universidad de destino, debiendo pagarse solamente en la universidad de origen.

Los estudiantes de ambas universidades que participen de este sistema de intercambio deberán contar con un seguro de salud y repatriación durante todo el tiempo que dure su estadía en la Universidad de destino.

Los gastos de traslado, alojamiento y seguros de viaje y/o salud, serán de cargo de cada estudiante.

En todo caso la Universidad de destino proporcionará orientación y/o información de sistemas de alojamiento o estadía.

Artículo 6. Las Universidades comparecientes, acuerdan remitir a su contraparte el informe de calificaciones obtenidas por los estudiantes, una vez concluidas las asignaturas, a través del Director de cada programa.

Artículo 7. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba según las normas de cada Institución y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.



Artículo 8. Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma.

En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

Artículo 9. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

Artículo 10. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha señalada bajo la firma.

José Luis Diago Franco

Rector

Universidad del Cauca

Fecha _____

Aldo Salvador Valle Acevedo

Rector

Universidad de Valparaíso

Fecha _____

